



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024 SIPOT 3T 2024 FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

Resolución No. **1779** / 2024

Ciudad de México, a **07 AGO. 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** número **DGZF-771/10**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **24 de junio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **EMMA SANTANA ANDRADE**, el Título de Concesión número **DGZF-771/10**, respecto de una superficie de **437.96 m²** (cuatrocientos treinta y siete punto noventa y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en Bahía de Banderas, playa Las Ánimas, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **21 de julio de 2010**.

SEGUNDO.- Que con fecha **20 de marzo de 2024**, la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** número **DGZF-771/10**, a efecto de autorizar la prórroga del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

título citado así como solicitó se agregue a la concesión a su hijo el C. Martín García Santana y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **20 de marzo de 2024** y la cual se registro con Bitácora **12/KV-0053/03/24**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución;

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a El día **24 de junio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **EMMA SANTANA ANDRADE**, el Título de Concesión número **DGZF-771/10**, respecto de una superficie de **437.96 m²** (cuatrocientos treinta y siete punto noventa y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en Bahía de Banderas, playa Las Ánimas, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **21 de julio de 2010**.

- b** La **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** número **DGZF-771/10**, que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**, Titular de la Concesión número **DGZF-771/10**, quién acreditó su personalidad con copia certificada de acta de nacimiento con folio 531094 de fecha 10 de agosto de 2009, expedida por el Oficial del Registro Civil en Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco y la cual obra en autos del expediente al rubro citado, copia simple de credencial para votar con clave de elector SNANEM60071614M500 expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población de fecha 28 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría de Gobernación, y original de escrito de fecha 01 de marzo de 2024 en el cual manifiesta su interés de prorrogar el título de concesión referido así como agregar a la concesión al C. Martín García Andrade, para lo cual presentó los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento del **C. MARTIN GARCIA SANTANA**, con Folio A14 4565340 de fecha 24 de febrero de 2023, expedida por el Oficial del Registro Civil en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, identificándose con copia simple de credencial para votar con clave de elector GRSNMR81070314H100 expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población de fecha 28 de febrero de 2024 expedida por la Secretaría de Gobernación.

- c** La **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** número **DGZF-771/10**, en estudio fue presentada ante la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

Ambiente y Recursos Naturales el día **20 de marzo de 2024**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **20 de marzo de 2024**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-771/10**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.

- d La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión y/o Modificación a las Bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-771/10**, la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto de la superficie de **437.96 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-771/10**, mismo que se describe a continuación:
 - Original de Constancia de No Adeudo con número de Oficio **14020/HM/ZF/07/2024** de fecha **02 de febrero de 2024**, expedido por el Departamento de Ingresos de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **437.96 m²** del Título de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.17-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

Concesión número **DGZF-771/10**, respecto de los ejercicios de 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la **Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión** número **DGZF-771/10**, presentada por la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**, se advierte lo siguiente:

- A) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- B) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- C) Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- D) Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones presentada el día **20 de marzo de 2024**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-771/10**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día **22 de julio de 2025**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

Asimismo resulta procedente autorizar con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; modificar las bases y condiciones del título de concesión número **DGZF-771/10** a efecto de incluir al **C. MARTIN GARCIA SANTANA** como cotitular de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento al **C. MARTIN GARCIA SANTANA** que quedara sujeta a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión **DGZF-771/10**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establece lo siguiente:

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-771/10** a la **C. EMMA SANTANA ANDRADE**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **22 de julio de 2025**.

SEGUNDO.- La presente Prórroga forma parte del Título de Concesión número **DGZF-771/10**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-771/10**, únicamente por lo que respecta a incluir al **C. MARTIN GARCIA SANTANA** como cotitular de la Concesión en comento, para tener como **"CONCESIONARIOS"** a partir de este acto a los **CC. EMMA SANTANA ANDRADE Y/O MARTIN GARCIA SANTANA**.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. EMMA SANTANA ANDRADE Y/O MARTIN GARCIA SANTANA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a los **CC. EMMA SANTANA ANDRADE Y/O MARTIN GARCIA SANTANA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como el número



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 2/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2010
Bitácora: 09/KV-0053/03/24**

de teléfono [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Lic. Raúl Rodríguez Rosales.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.
Biól. Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGO

